

Cava p. el Cav. Haviendo visto en este Ayuntamiento el Pedi-
Coron. de Drago- mento dado por D. Antonio Arguelles en asunto de
ner de Pavía haverle hecho saber que la Cava propia de
D. Martin faxardo sobre q. solvita Coimirve de
q. haia de servir para el Cavallero Coronel del Regi-
miento de Dragones de Pavía a lo que el Sr. Corregidor
se ha servido poner auto q. p. ave deste Ayuntamiento
a efecto que se le Informe sobre su contenido
teniendo presente la grave vagancia el dia de N.
sobre en este asunto y para Comoda habitacion
a dho Cavallero Coronel, habiendo Reflexionado
muy por menor el Contestado del Pedimento y sus
Particulares como avimimo la Declaracion del
señor en que manifiesta la Comoda habitacion
de dha Cava expresando que la alta Com.
la vasa, el corto gasto q. se necesita para la
Custodia de los efectos propios de dho D. Martin
faxardo, como habitacion Comoda para el Re-
ferido D. Antonio Arguelles; No obstante
para proceder con toda Reflexion, que siendo
notorio no ser correspondiente las Cavas ex-
puestas, una la de D. Diego Bravo por particu-
lar Crepcion de ser Dueño de la Lirre sumora
de dha, y las otras por Trucales, sino es la de Don
Juan Ramon de Moncada que es la primera
que expone = Acordo la Ciudad que mediante
aque en esta no tan solo no se halla Alguacil
lada sino que su Dueño teniendo en Arrier
do todas sus Haciendas, y Domicilio en la
Ciudad de Murcia por Cua Causa no requiere
Incomodidad ad ni otro alguno siempre que
esta sea correspondiente y se pueda prompta-
mente poner habitable para su uso y destino
para dho efecto para lo qual paven los señores



